CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: DATOS PROTEGIDOS

PARTE O PERSONA DENUNCIADAS: CARLOS MARTINEZ CAAMAL, HUBERT CABRERA PALI Y ABRAHAM MARTÍNEZ CAAMAL.

En el expediente con clave alfanumérica **TEEC/PES/1/2024/INC,** relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por DATOS PROTEGIDOS, ***"INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2024"*** *(sic)*. **La magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **catorce de abril de la presente anualidad.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **catorce de abril de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha catorce de abril del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple de la versión pública del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

TEEC/PES/1/2024/INC

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

CUADERNO INCIDENTAL:
TEEC/PES/1/2024/INC.

PROMOVENTE: [redacted]

Dato protegido

PARTES DENUNCIADAS:

- CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ CAAMAL.
- JESÚS HUBERT CARRERA PALI.
- ABRAHAM ALBERTO MARTÍNEZ CAAMAL.

ACTO IMPUGNADO: *"INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2024"* (*sic*)

Con esta fecha catorce de abril dos mil veinticinco, la, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Morena Lezama, da cuenta a la magistrada e instructora María Eugenia Villa Torres, con el estado procesal del presente asunto. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA, la cuenta que antecede; la magistrada e instructora,

ACUERDA:

PRIMERO: Admisión. Encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente incidente y no habiendo otro trámite que realizar, de conformidad con los artículos 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Campeche y 165, fracción II y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se admite** el presente incidente promovido por [redacted] Dato protegido [redacted] y, **se abre instrucción.**

SEGUNDO: Diligencia para mejor proveer e inspección de cuentas de redes sociales. Observando de autos que el incidentista ofreció pruebas técnicas, consistentes en tres enlaces electrónicos de las redes sociales "*Facebook*", *"YouTube*" de *"La Barra Noticias"* y de la página *"web"* del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; derivado de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, del expediente número TEEC/PES/1/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador; en razón de lo anterior, se comisiona a la secretaría general de acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que a partir del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, es decir, desde que a las partes denunciadas les fue notificada la sentencia de la misma fecha, emitida en el citado expediente TEEC/PES/1/2024, verifique el contenido *de los enlaces de las redes sociales "YouTube", "La* Barra Noticias", "*Facebook", "La Barra Noticias"* y de la página "web" del Tribunal Electoral del Estado de Campeche:

- *https://www.youtube.com/@labarranoticias/*
- *https://www.facebook.com/labarranoticias*
- *https://teec.org.mx/web/pes-2024/*

Y certifique si, efectivamente se publicó la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el expediente número TEEC/PES/1/2024, relativo a la queja interpuesta por [redacted] Dato protegido [redacted], en el que se determinó la existencia de la infracción consistente en violencia política contra la mujer en razón de género atribuida a Carlos Ernesto Martínez Caamal, Abraham Alberto Martínez Caamal, y Jesús Hubert Carrera Palí.

Una vez realizado lo anterior, la secretaría general de acuerdos de este Tribunal Electoral local, deberá asentar en un acta circunstanciada, la razón pormenorizada de la inspección realizada a las pruebas técnicas señaladas con anterioridad, la cual deberá agregarse a los autos del cuaderno incidental en que se actúa, con la finalidad de que sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 638 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese personalmente y/o correo electrónico a las partes y a todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

para la Recepción de los Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase.**

Así lo proveyó y firma, la magistrada e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. **Conste**.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (14 de abril de 2025), turno el presente acuerdo a la Actuaria para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.